



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2012, al punto A) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

A).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2012/OBR/07, DE OBRAS DE REGENERACIÓN DEL ARROYO CHARNECAL.- Examinado este expediente y visto el informe que emite el Sr. Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, comprensivo de los siguientes particulares:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Con fecha 8 de agosto de 2012 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2012/OBR/07, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el gasto por un importe de 832.201,71 euros, disponiendo la apertura del procedimiento abierto de licitación, tramitación urgente, con adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

**2º.-** Con fecha 20 de septiembre de 2012 la Mesa de Contratación constituida al efecto celebra sesión, cuyo Acta tiene el siguiente contenido literal:

En la Ciudad de Almendralejo a veinte de septiembre de dos mil doce, presididos por el Señor Lallave Miranda, siendo las doce horas, se reúne, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación constituida para la licitación del contrato 2012/OBR/07, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de proceder a la apertura de la documentación documentación referente a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (sobres C).

Previamente a la apertura de los sobres C, se procede a dar cuenta del informe de valoración en relación a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobres B), emitido por el Arquitecto Municipal D. Pedro Burguillos González.

A la vista del informe emitido la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales presentes) y de conformidad con la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proponer la exclusión del proceso de licitación por incluir en el sobre de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” documentos que contienen información que deba obrar en el sobre de “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, de las siguientes empresas:

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA)
- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- U.T.E. EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SANI & VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.



- U.T.E. BARRAGÁN PORTILLA, S.L. & AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L.
- INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)
- SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A. (SENPA, S.A.)
- U.T.E. ANDIAJOA, S.L. & COPUMAEX, S.L.
- U.T.E. PUEBLA Y ESTELLEZ, S.A. & ALTHENIA, S.L.

Una vez expuesto la totalidad del informe de valoración, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales presentes), y atendiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de conformidad con la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgar las siguientes puntuaciones:

Empresa	A.1 Análisis proyecto	A.2 Plan de mantenimiento	TOTAL
CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	10	10	<b>20</b>
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	4	6	<b>10</b>
BABILONIA ZONAS VERDES, S.L.	7	7	<b>14</b>
U.T.E. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	9	7	<b>16</b>
URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A. (UYADLA)	2	7	<b>9</b>
U.T.E. URBASER, S.A. SOCAMEX, S.A.U	7	11	<b>18</b>
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	8	11	<b>19</b>

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y estando presentes representantes de las empresas licitadoras, y tras hacer pública la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en base a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede al acto público de apertura de los sobres C de las ofertas con el siguiente resultado:

Empresa	B.1 Ejecución Vial	B.2 Precio (sin I.V.A.)	B.3 Plazo mantenimiento	B.4 Plazo ejecución
CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	SI	649.925,12 €	2 años	80 días
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	SI	631.203,84 €	2 años	80 días
BABILONIA ZONAS VERDES, S.L.	SI	669.640,28 €	2 años	80 días
U.T.E. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	SI	623.022,87 €	2 años	80 días
URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A. (UYADLA)	SI	634.730,13 €	2 años	80 días
U.T.E. URBASER, S.A. SOCAMEX, S.A.U	SI	634.589,07 €	2 años	80 días
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	SI	620.625,00 €	2 años	80 días



Tras la apertura de los sobres C y la aplicación de los parámetros definidos para los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de conformidad con la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, las empresas licitadoras obtienen las siguientes puntuaciones:

Empresa	B.1 Ejecución Vial	B.2 Precio (sin I.V.A.)	B.3 Plazo mantenimiento	B.4 Plazo ejecución	TOTAL
CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	40	6,28	10	10	<b>66,28</b>
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	40	8,50	10	10	<b>68,50</b>
BABILONIA ZONAS VERDES, S.L.	40	4,04	10	10	<b>64,04</b>
U.T.E. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	40	9,66	10	10	<b>69,66</b>
URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A.	40	8,00	10	10	<b>68,00</b>
U.T.E. URBASER, S.A. SOCAMEX, S.A.U	40	8,02	10	10	<b>68,02</b>
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	40	10,00	10	10	<b>70,00</b>

La puntuación total obtenida por las empresas licitadoras, suma de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática es la siguiente:

Empresa	A CRITERIOS JUICIO DE VALOR	B CRITERIOS FORMA AUTOMÁTICA	TOTAL
CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	<b>20</b>	<b>66,28</b>	<b>86,28</b>
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	<b>10</b>	<b>68,50</b>	<b>78,50</b>
BABILONIA ZONAS VERDES, S.L.	<b>14</b>	<b>64,04</b>	<b>78,04</b>
U.T.E. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	<b>16</b>	<b>69,66</b>	<b>85,66</b>
URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A. (UYADLA)	<b>9</b>	<b>68,00</b>	<b>77,00</b>
U.T.E. URBASER, S.A. SOCAMEX, S.A.U	<b>18</b>	<b>68,02</b>	<b>86,02</b>
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	<b>19</b>	<b>70,00</b>	<b>89,00</b>

La Mesa de Contratación, a la vista de lo que antecede, acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales) proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Declarar inadmitida la oferta de la empresa EXTREMEDURA VERDE, S.L. por incumplir la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir del proceso de licitación a las empresas MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA), FERROVIAL AGROMAN, S.A., U.T.E. EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SANI & VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., U.T.E. BARRAGÁN PORTILLA, S.L. & AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L., INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC), SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A. (SENPA, S.A.), U.T.E. ANDIAJOA, S.L. & COPUMAEX, S.L. y U.T.E. PUEBLA Y ESTELLEZ, S.A. & ALTHENIA, S.L., por incluir en el sobre de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” documentos que contienen información que deba obrar en el sobre de “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo ello motivo de exclusión, de conformidad con la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

**TERCERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta económica realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.
2. CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.
3. U.T.E. URBASER, S.A. --- SOCAMEX, S.A.U.
4. U.T.E. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. --- INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.L.
5. POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
6. BABILONIA ZONAS VERDES, S.L.
7. URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.L. (UYADLA)

**CUARTO.-** Notificar y requerir a la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**3º.-** Con fecha 26 de septiembre de 2012 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Declarar inadmitida la oferta de la empresa EXTREMEDURA VERDE, S.L. por incumplir la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir del proceso de licitación a las empresas MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA), FERROVIAL AGROMAN, S.A., U.T.E. EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SANI & VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., U.T.E. BARRAGÁN PORTILLA, S.L. & AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L., INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC), SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A. (SENPA, S.A.), U.T.E. ANDIAJOA, S.L. & COPUMAEX, S.L. y U.T.E. PUEBLA Y ESTELLEZ, S.A. & ALTHENIA, S.L., por incluir en el sobre de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” documentos que contienen información que deba obrar en el sobre de “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo ello motivo de exclusión, de conformidad con la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

**TERCERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta económica realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.
2. CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.
3. U.T.E. URBASER, S.A. --- SOCAMEX, S.A.U.
4. U.T.E. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. --- INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.L.
5. POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
6. BABILONIA ZONAS VERDES, S.L.
7. URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.L. (UYADLA)

**CUARTO.-** Notificar y requerir a la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la



ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**4º.-** Se notificó y requirió a la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**5º.-** Con fecha 1 de octubre de 2012, la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. presentó los documentos requeridos por el Ayuntamiento de Almendralejo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 151 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) preceptúa que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la empresa que hubiese resultado clasificada en primer lugar.

**SEGUNDA.-** La cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.



### CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Adjudicar, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de obras de regeneración del Arroyo Charnecal, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del Eje 5 “Desarrollo Local y Urbano” (periodo 2007-2013) con un porcentaje de cofinanciación del 80 %, la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. por un importe de adjudicación de 620.625,00 euros (I.V.A. no incluido), y un plazo de ejecución de 80 días.

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

**TERCERO.-** Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo, previa constitución formal en Unión Temporal de Empresas de las empresas adjudicatarias, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe que emite el Jefe de la Sección de Contratación Pública, acordó:

**PRIMERO.-** Adjudicar, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de obras de regeneración del Arroyo Charnecal, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del Eje 5 “Desarrollo Local y Urbano” (periodo 2007-2013) con un porcentaje de cofinanciación del 80 %, la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. por un importe de adjudicación de 620.625,00 euros (I.V.A. no incluido), y un plazo de ejecución de 80 días.

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.



**TERCERO.-** Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo, previa constitución formal en Unión Temporal de Empresas de las empresas adjudicatarias, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

Sobre la base del acuerdo transcrito y de conformidad con el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se requiere a la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. para que en el plazo máximo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación proceda a la formalización del contrato adjudicado en documento administrativo. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a 5 de octubre de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

P.D. (Decreto 23 de abril de 2012)



Fdo.: Javier de Manueles Muñoz

PERFIL DEL CONTRATANTE.-